

CONSTANCIA SECRETARIA. Febrero 17 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso de Sucesión Intestada radicado con el número 2021-00051-00, proveniente de la Oficina de reparto para resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Sírvase proveer.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	180
Proceso:	Sucesión Intestada
Causantes:	HUGO FERNANDO PULGARIN ATEHORTUA
	FILONILA MORALES DE PULGARIN
Demandante:	WILLIAM PULGARIN MORALES
Radicado:	2021-00051-00

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a resolver sobre la admisión de la anterior demanda de Sucesión Intestada promovida, a través de abogado designado mediante amparo de pobreza decretado por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta ciudad, por WILLIAM PULGARIN MORALES, quien actúa en calidad de hijo de los causantes HUGO FERNANDO PULGARIN ATEHORTUA y FILONILA MORALES DE PULGARIN.

CONSIDERACIONES

El señor WILLIAM PULGARIN MORALES, mediante apoderada judicial presento ante este Despacho demanda de Sucesión Intestada Acumulada de los causantes HUGO FERNANDO PULGARIN ATEHORTUA y FILONILA MORALES DE PULGARIN, fallecidos el 15 de diciembre de 2011 y el 17 de marzo de 2019, respectivamente, siendo el municipio de La Dorada su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Teniendo en cuenta que se aportó Registro Civil de Matrimonio de los causantes, el proceso deberá tramitarse de manera acumulada, como lo consagra el art. 520 del C.G.P.

Para el efecto se aportaron todos y cada uno de los documentos que se exigen para esta clase de eventos y dado que en jurisdicción de este municipio fue el último domicilio de los causantes, y la cuantía se estimó como de menor, se declarará abierto y radicado en este Despacho el proceso de Sucesión Intestada solicitado por WILLIAM PULGARIN MORALES, con fundamento en los artículos 82, 83, 488 y 489 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los causantes HUGO FERNANDO PULGARIN ATEHORTUA y FILONILA MORALES DE PULGARIN, fallecidos el 15 de diciembre de 2011 y el 17 de marzo de 2019, respectivamente, siendo el municipio de La Dorada su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Reconocer como interesado en la sucesión, al señor WILLIAM PULGARIN MORALES, como heredero en calidad de hijo de los causantes.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 490 del C. G. del P., emplácese a los herederos indeterminados y quienes se crean con derecho a intervenir en la sucesión.

Conforme a lo anterior inclúyase las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este Despacho Judicial en el listado de personas emplazadas, que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 “...se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

CUARTO: REQUERIR a los señores HUGO HERNANDO, MARTHA, MARIA FILONILA, AMPARO y MARIA FANNY PULGARIN MORALES, en calidad de hijos de los causantes, para que en el término de veinte (20) días declare si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P. Se aclara que las citaciones correspondientes deberán ser realizadas por la parte actora de conformidad a la normatividad vigente.

QUINTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” de la ciudad de Manizales, comunicando la existencia del proceso y remitiéndosele copia de la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ERNESTO ESPEJO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.635.113 y Tarjeta Profesional 53.565 del C. S. J, para actuar en este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado N° 26 del 19 de febrero de 2021.</p> <p>FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>
